



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONSULTAS FORMULADAS A LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOS ESTACIONAMIENTOS LIMITADOS Y CONTROLADOS Y DE LA INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CONSULTA 1 (27.09.17)

4.2 Gastos de primer establecimiento:

Estacionamiento limitado: 1.536.490 (iva incluido)

Grúa: 686.155€(iva incluido)

Respecto a estos gastos:

1. Tienen la consideración de inversión inicial, y ¿qué elementos incluyen?
2. ¿A quién deben satisfacerse?, al Ayuntamiento, al anterior concesionario.
3. Una vez que termina la concesión, ¿dichos elementos tienen algún valor residual?

RESPUESTA

El cálculo se realizó ajustándonos al contenido del dictamen sobre la interpretación del concepto Gastos de Primer Establecimiento del TACP de la Comunidad Autónoma de Madrid (fecha 06.06.2013) y corresponde a:

1. Gastos e inversiones necesarios para que el servicio se ponga en marcha en las condiciones definidas en el pliego e incluyen: infraestructuras de máquinas nuevas y señalización, tanto para completar la existente como la necesaria para zonas ampliadas, el acondicionamiento de locales y depósitos, etc.
2. Estos importes corresponden a la empresa y, en su caso, tendrán que satisfacer al anterior concesionario aquellos gastos por uso de depósitos o instalaciones mientras se efectúa la implantación del nuevo servicio adjudicado.
3. Terminada la concesión los elementos revierten al ayuntamiento, totalmente amortizados. Tampoco tienen valor residual por superar la vida útil de los mismos.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONSULTA 2 (29.09.17)

1. Forma de presentación: Pág. 46 PCAP y Pág. 1 Anexo IX PPTP.
Según el pliego, la memoria explicativa deberá de concentrarse en un total de 20 págs. los dos apartados de la memoria explicativa, de aquí surgen varias dudas.
¿Qué apartados está haciendo referencia? ¿Los dos o 20 páginas por cada apartado?
“Habrá que incluir un resumen de tres páginas” ¿Estas están incluidas en las 20 páginas?
Indica que los planos se pueden entregar en A3. ¿Estos están incluidos también en las páginas?
¿Las páginas son 20 caras o 40?
¿Se pueden incluir anexos en éstas 20 páginas?
2. ¿La memoria explicativa debe estar estructurada tal y como se detalla en el 2.4 y 3.4 del PPT para poder ser valorada conforme a los dos subapartados a los que hace referencia los criterios de valoración (Anexo I PCAP pág. 45)? ¿Cómo encaja esta estructura dentro de los dos subapartados de la memoria explicativa? ¿Y con los 4 puntos a tener en cuenta para la puntuación de la página 46 del Anexo I?
3. En el PPT (pág. 34) enuncia: “El licitador, deberá hacer constar en la oferta y de forma detallada, las características, elementos y marcas de los vehículos, con aportación del catálogo, así como acreditar que legalmente son aptos para el servicio encomendado” Si hay que incluir el catálogo del fabricante de los vehículos, se superarán las 20 páginas...
4. Criterios de valoración: Anexo IX PPTP. Criterios de evaluables y por juicios de valor y los criterios evaluables objetivamente llevan el mismo procedimiento de evaluación, pero en la pág. 47 PCAP y siguientes da un criterio diferente para los criterios evaluables objetivamente... ¿Podrían poner un ejemplo de valoración mediante la fórmula de la página 47 del Anexo I del PCAP? Los criterios que se valoran en la fórmula, ¿se corresponden con los 4 puntos a tener en cuenta con la puntuación técnica en la página 46 o hacen referencia a los 3 puntos referenciados a la idoneidad descritos igualmente en la página 46? ¿A qué objetivos hace referencia el índice de pertinencia descrito en la fórmula?
5. Fecha de nacimiento de los trabajadores: Es necesaria para la estimación de los costes de personal a subrogar. ¿Hay algún trabajador que tenga el carnet adecuado para prestar el servicio de grúa?
6. ¿La contratación de los centros de finalización de la vida útil de los vehículos será llevada a cabo y sufragada por el Ayuntamiento o por el adjudicatario?
7. Ingresos: ¿Podrían facilitarnos las recaudaciones de ambos servicios y por todos los conceptos de los dos últimos años?

RESPUESTA

1. Lo que establece el pliego es 20 páginas para cada apartado como máximo. Es decir que si para un apartado hago menos páginas, esta diferencia no se las puedo añadir al otro apartado. Asimismo, cuando se habla de página se trata de un folio escrito por una cara. La documentación planimétrica (UNE-A3) está incluida en el máximo de 20 páginas.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Las tres páginas de resumen son adicionales.

No se incluye dentro de la limitación las portadas, índices y separadores (siempre que sean exclusivamente lo indicado).

No se pueden adjuntar anexos, planos, listados, informes ni cualquier otra información adicional. Los catálogos o fichas de características se podrán indicar o referenciar mediante un enlace para su consulta online.

No se pueden adjuntar hojas en formato distinto al indicado.

Se admitirá cualquier soporte digital distinto al indicado siempre y cuando reúna los requisitos previstos en cada caso.

2. La memoria justificativa a que se refiere el segundo apartado incluirá lo dispuesto en los apartados 2.4 y 3.4 del PPT.
3. Respuesta en Consulta 2 pregunta 1 (29.09.17).
4. Respecto a los índices de pertinencia, se realiza una escala homogénea aplicada a cada uno de los apartados objeto de la valoración, para a continuación multiplicar esa valoración conforme al coeficiente de ponderación establecido.
5. Nos remitimos a la información laboral que cumple las previsiones de la legislación de contratos del sector público.
6. Lo que establece el PTT en el apartado 3.2.2 b) es la distinción entre plazas de vehículos para larga estancia y plazas de vehículos de corta estancia. Dichas plazas podrán concentrarse en uno o dos depósitos, diferenciándose corta y larga estancia, que deberán contar con las licencias y autorizaciones administrativas correspondientes, previas al inicio de la actividad de acuerdo con la legislación vigente y con una superficie mínima determinada.

Asimismo se determina que “el depósito será de propiedad o arrendado por el adjudicatario que deberá acompañar precontrato o compromiso de alquiler entre el futuro arrendador y arrendatario o de compraventa o título de propiedad sobre los mismos. En el supuesto de que a lo largo de la concesión el Excmo. Ayuntamiento facilitara al adjudicatario un espacio para su utilización como depósito, éste estará obligado a realizar a su cargo cuantas adaptaciones sean necesarias en el mismo y a utilizarlo como tal. Los gastos de adecuación, consumo de servicios, conservación y mantenimiento del depósito, ya sea propiedad o arrendado por el adjudicatario o facilitado por el Ayuntamiento, así como en su caso los gastos de arrendamiento, serán a cargo del adjudicatario.”

Independientemente de este contrato, existe otro contrato administrativo especial relativo a la venta de los vehículos calificados como residuos sólidos, por el que la empresa adjudicataria del mismo está obligada a la retirada de dichos residuos desde el depósito municipal, directamente de la vía pública o desde donde designe el Ayuntamiento de Granada. Siempre en el ámbito del término Municipal de Granada.

7. En el Anexo VII página 8 del PTT se recoge la recaudación de ambos servicios según datos de promedio de los últimos años.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONSULTA 3 (03.10.17)

Anexo VIII. Estudio económico de las mejoras.

1. En las mejoras del servicio de estacionamiento regulado en el apartado 2) infraestructuras apreciamos que el total m² tiene un valor de 77.681 (en teoría como sumatorio de las cantidades 3.916+20.325+3.938) creemos que se trata de una errata. También si en el concepto pilona exterior recarga modos 1-3 y 4 hacemos la multiplicación 5*750 el resultado es 3.750.
2. En las mejoras relativas al servicio de grúa en la línea de refuerzo días, si multiplicamos 825 unidades por 19 son 15.675 frente a los 15.741 que pone en el pliego. Sucede igualmente con la línea de Cobradores en el apartado 2, es decir, 280 unidades por 19 es un total de 5.320 frente a los 5.342 del pliego.

Rogamos la confirmación de que se trata de un error numérico o si no es así, la aclaración de la forma en que está realizado el cálculo de dichas líneas de coste.

RESPUESTA

1. En estacionamiento limitado, 2) puntos de recarga: No se trata de un error numérico, es un fallo a la hora de pasar de la tabla de cálculo al procesador de textos no se incluyó la línea de ejecución infraestructura/acometidas de 49.500€ En cuanto al concepto "M2" NO SE TRATA DE LA UNIDAD METROS CUADRADOS, SINO DE "Mejora 2".
2. En servicio de grúa: el problema planteado se corresponde con haber redondeado a la unidad en el documento, el importe exacto empleado para el cálculo es de 19,0800.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONSULTA 4 (05.10.17)

En el pliego de prescripciones técnicas, en el apartado 7 – Detector de entrada y selector de monedas (pág. 22 del pliego), figura lo siguiente:

"El selector deberá estar chequeado y declarado conforme por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (http://ec.europa.eu/anti_fraud/index_es.htm)"

Solicitamos aclaración respecto a dicho requisito que debe cumplir el selector. El motivo de la solicitud de aclaración es la imposibilidad de llevar a cabo cualquier proceso de certificación, homologación, chequeo o declaración de conformidad por la OLAF o las entidades competentes, como el Banco de España, debido a que, tal y como nos han confirmado ambos organismos en anteriores ocasiones, este requisito no aplica a equipos expendedores o parquímetros en vía pública (ver Reglamento 1338/2001, modificado en 2009 por Reglamento CE 44/2009 del Consejo, de 18 de Diciembre de 2008).

Si revisamos la lista publicada por la Comisión Europea, en la dirección web

http://ec.europa.eu/economy_finance/euro/cash/euro_protection/documents/machines_en.pdf

Encontramos que los tipos de dispositivos que gozan de la certificación OLAF no son susceptibles de integración en parquímetro, dadas sus considerables dimensiones y consumo energético no compatible con autonomía solar. De manera general, se trata de terminales para conteo de grandes cantidades de monedas, con hoppers con capacidad de cientos o miles de monedas, y dimensiones mayores que el propio parquímetro.

Por otra parte, como se expone en el escrito que les adjuntamos, Parkeon consultó esta cuestión con el Banco de España con motivo de la licitación de la Ciudad de Madrid en 2013. En el Pliego de la Ciudad de Madrid se exigía inicialmente la misma conformidad. La respuesta del Banco de España permitió aclarar la no aplicación del requisito, lo que resultó en la retirada de dicho requisito de la licitación por el órgano de contratación. Esto mismo sucedió en las licitaciones de las ciudades de Bilbao y Vigo, ambas en 2016, en las que, a la vista de la documentación que les facilitamos, también procedieron a quitar dicho requisito.

De igual forma, el alcance del Reglamento (CE) 1338/2001, descrito en el Artículo 2 del mismo, se limita a las "entidades de pago", es decir, aquéllas que ponen monedas y billetes en circulación (oficinas bancarias principalmente, incidentalmente también casinos). Esta argumentación viene a confirmar la respuesta dada por el Banco de España.

Es necesario observar que la certificación OLAF aplica a un sistema en su conjunto, no a componentes individuales. Es decir, no tiene sentido solicitar la certificación OLAF de un selector de monedas, sino que debería certificarse el parquímetro entero incluyendo su software. Y el cumplimiento de semejante requisito de certificación impediría toda evolución software posterior del terminal. Esto se puede comprobar en la lista anteriormente referenciada, donde cada fabricante incluye modelos completos de producto, así como la versión software certificada.

Por todas estas razones, entendemos que el requisito de certificación OLAF ha sido incorporado al presente pliego por error, y solicitamos su retirada mediante rectificación por considerar que no es de aplicación y podría ser lesivo para la libre competencia.

RESPUESTA



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

En lectura de los reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo:

- N° 1338/2001 del 28 de junio del 2001
- N° 44/2009 del 18 de diciembre de 2008
- N° 1210/2010 del 15 de diciembre de 2010

No se localiza la exclusión de las máquinas ubicadas en vía pública sobre la posibilidad de disponer de selectores de moneda probados por los órganos europeos.

En ningún caso este requerimiento es excluyente, por disponer en el mercado de diferentes productos y fabricantes como se recogen en los listados publicados por la Comisión Europea.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONSULTA 5 (09.10.17)

1. ¿Que documentación hay que presentar en el sobre nº2 “Criterios ponderables en función de un juicio de valor”, la que se describe en el apartado 18 del Anexo I Características del Contrato (pag. 45-46 del PCAP) o lo indicado en la pag. 27 (apartado 2.4 Documentación técnico-económica a presentar) y 40 del PPT (apartado 3.4 Documentación Técnico-Económica a presentar)?
2. En el PPT se indica en varios apartados documentos que se deben incluir en el proyecto técnico. ¿Se deben incluir estos apartados o nos debemos ceñir a los solicitados (en función de la respuesta a la anterior pregunta)?
3. En la página 23 del PCAP se indica la documentación a incluir en el sobre 1, y en concreto en el apartado 3) se indica “... la documentación reseñada en los apartados 9 a 12 de la cláusula 18 del presente pliego”. En esta cláusula no se hace referencia a la documentación a presentar pero si en la cláusula 19. Confirmar que la documentación solicitada es la de la cláusula 19.
4. ¿Hay que incluir en la documentación administrativa el bastanteo de poderes solicitado en la cláusula 19, apartado 2 del PCAP?
5. Cuando se indica en la página 46 del PCAP “El documento de desarrollo de cada uno de los apartados de la memoria explicativa se limitará a un máximo de veinte (20) páginas...”, se refieren a 20 páginas por cada uno de los dos criterios indicados en la página 45 del PCAP o a cada uno de los cuatro criterios a considerar para la puntuación expuestos en la página 46 del PCAP?
6. Especificar el alcance de “El Ayuntamiento de Granada podrá solicitar al contratista una réplica software de la plataforma” que aparece en la pág. 14 del PPT.
7. ¿Hay que destinar personal de vigilancia (personal de seguridad) en el depósito? En caso afirmativo ¿en qué horario?
8. ¿Qué medios materiales revierten del actual concesionario y podrán ser utilizados por el nuevo adjudicatario?
9. ¿Los sistemas de cobro que deberán disponer las grúas deben aceptar efectivo o solo tarjeta de crédito?
10. En el estudio económico que hay que presentar, ¿se debe incluir el importe del canon ofertado? En caso afirmativo, ¿dónde se incluye (en el estudio económico del Anexo VII del PPT no aparece)?
11. ¿Hay que retirara los actuales expendedores de tickets? En caso afirmativo, ¿debemos asumir las obras de adecuación de la calzada para devolverla a su estado original?
12. La valoración económica de las mejoras evaluadas de forma automática, ¿es la indicada en el Anexo VIII del PPT y por tanto los licitadores solo deben oferta la cantidad de unidades que se comprometen a ejecutar, o es la indicada por el licitador?
13. ¿Se incluye en el alcance del contrato la gestión administrativa y emisión de las tarjetas de residentes?
14. Descripción del sistema de telecomunicaciones que utiliza la Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

15. Descripción de las aplicaciones con los que se debe conectar los sistemas informáticos del adjudicatario.
16. En la página 46 del PCAP se indica “Dada la importancia que reviste la valoración de todos los documentos y datos que se portan, los mismos deben estar adecuadamente justificados según sistemas de homologación y/o certificación (casos de éxito)”. Aclara este punto.
17. Distribución servicios de refuerzo de la grúa en Semana Santa (la prevista para este año o la efectuada en años anteriores).

RESPUESTA

1. La respuesta la tiene en ambos pliegos, en el técnico Anexo IX y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que contesta a su pregunta, basta dar lectura a la cláusula 25 del anexo I.
2. La respuesta la tiene en ambos pliegos, en el técnico Anexo IX y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que contesta a su pregunta, basta dar lectura a la cláusula 25 del anexo I. Por tanto ajustándose al contenido exigido, los licitadores deberán completar su proposición según su criterio teniendo en cuenta lo indicado en el PPT y en el PCAP, con la advertencia que se indica en la estipulación 10.2 del anexo I pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. La estipulación 19 del pcap, dice “Conforme a lo estipulado en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación inicial de los documentos acreditativos de la aptitud para contratar (señalada en los apartados 1 a 8) se sustituye por una declaración responsable del licitador en la que indique que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración (conforme al modelo incluido en el Anexo VI). En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato”.

Lo cual está en consonancia con la cláusula 21, “SOBRE “1” “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, que incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1.- Declaración responsable contemplada en el Anexo VI de este pliego, en la que el licitador o persona que lo represente indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que sustituye a la documentación contemplada en los apartados 1 a 8 de la cláusula 18 del presente pliego.
- 2.- Declaración responsable contemplada en el Anexo VII de este pliego, en la que el licitador o persona que lo represente indique que cumple los requerimientos legales en materia social y laboral.
- 3.- En su caso, la documentación reseñada en los apartados 9 a 12 de la cláusula 18 del presente pliego.
- 4.- En su caso, compromiso de adscripción de medios (conforme al modelo incluido en el Anexo VIII).”

Y también los licitadores, a tal efecto, deben dar lectura a lo indicado en la cláusula 10 del anexo I:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

“Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno de ellos, Sobre “1”, denominado “Documentación administrativa” que contendrá la declaración responsable elaborada conforme al modelo señalado en el Anexo VI al presente pliego, la declaración responsable elaborada conforme al modelo señalado en el Anexo VII al presente pliego; el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales elaborado conforme al modelo señalado en el Anexo VIII, así como, en su caso, la documentación reseñada en los apartados 9 a 12 de la cláusula 18 del presente pliego”

Por tanto deberá procederse como señala la documentación contractual.

4. La estipulación 19 del pcap, dice “Conforme a lo estipulado en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación inicial de los documentos acreditativos de la aptitud para contratar (señalada en los apartados 1 a 8) se sustituye por una declaración responsable del licitador en la que indique que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración (conforme al modelo incluido en el Anexo VI). En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato”.

Lo cual está en consonancia con la cláusula 21, “SOBRE “1” “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, que incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1.- Declaración responsable contemplada en el Anexo VI de este pliego, en la que el licitador o persona que lo represente indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que sustituye a la documentación contemplada en los apartados 1 a 8 de la cláusula 18 del presente pliego.
- 2.- Declaración responsable contemplada en el Anexo VII de este pliego, en la que el licitador o persona que lo represente indique que cumple los requerimientos legales en materia social y laboral.
- 3.- En su caso, la documentación reseñada en los apartados 9 a 12 de la cláusula 18 del presente pliego.
- 4.- En su caso, compromiso de adscripción de medios (conforme al modelo incluido en el Anexo VIII).”

Y también los licitadores, a tal efecto, deben dar lectura a lo indicado en la cláusula 10 del anexo I:

“Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno de ellos, Sobre “1”, denominado “Documentación administrativa” que contendrá la declaración responsable elaborada conforme al modelo señalado en el Anexo VI al presente pliego, la declaración responsable elaborada conforme al modelo señalado en el Anexo VII al presente pliego; el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales elaborado conforme al modelo señalado en el Anexo VIII, así como, en su caso, la documentación reseñada en los apartados 9 a 12 de la cláusula 18 del presente pliego”

Por tanto deberá procederse como señala la documentación contractual, y en concreto, por tanto en relación con esta pregunta NO, sin perjuicio de que “En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato”.

5. Respuesta en Consulta 2 Pregunta 1 (29.09.17).

Por hasta 20 páginas el apartado 1.1 y hasta 20 páginas el apartado 2.2. de la Memoria, y hasta tres páginas la síntesis. Como claramente indica en pcap el resto de cuestiones de la página 46 a efectos de puntuación.

6. Una réplica de la que el contratista tenga para la gestión del servicio con alcance nivel usuario, información y consultas.
7. Hay que destinar personal en el depósito según se detalla en página 30 de PPT, tipo y horario.
8. Todos, si bien solo se podrán utilizar aquellos que cumplen con las prescripciones técnicas establecidas en el PPT (antigüedad, tecnológica y características).
9. Ambos.
10. Dice el Pcap, Anexo I “Junto con la proposición económica, se acompañará un estudio de viabilidad de la concesión, que incluirá, entre otros extremos, el coste del servicio anual de la concesión.” Por tanto el estudio se incluye junto con la proposición económica, y basta leer la cláusula 25 del citado anexo I:

Los licitadores deberán presentar, en el “sobre 2”, la documentación necesaria para la valoración de los criterios ponderables en función de un juicio de valor conforme a lo indicado en la cláusula 18,; y en el “sobre 3” la documentación necesaria para la valoración de los criterios evaluables de forma automática, indicados también en dicha cláusula, en este caso, mejoras, oferta económica sobre el canon, acompañando un estudio de viabilidad de la concesión, en el que se refleje la contraprestación del Ayuntamiento, todo ello conforme al modelo de proposición contemplado en el Anexo II de este pliego.
11. Sí, se tendrán que asumir las obras de desmontado en su caso y montaje de los sistemas propuestos.
12. Ajustarse a las especificadas.
13. La gestión administrativa la hace el Ayuntamiento de Granada. En cuanto a las tarjetas, se gestionan a través de matrículas de vehículos desde inicios del año 2017.
14. Concretar con Policía Local (se remitió pliego técnico).
15. Se menciona en el pliego que será por cuenta del Centro de Gestión Integral de la Movilidad y CPD.
16. La aclaración deberán realizarla lo licitadores, acreditando que los equipamientos ofertados, y la idoneidad de la oferta se ajusta a los criterios que se exigen por la Administración. Por tanto cada licitador atendiendo a su experiencia, gestión, ... habrá de justificar, como se indica en el anexo I estipulación 18, I. Análisis y diagnóstico, en la forma que estime conveniente conforme a los parámetros que claramente se indican en este punto.
17. Los descritos en la página 28 del PPT y, en su caso, atendiendo a los requerimientos de la Policía Local, por ejemplo Plan Parihuela.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONSULTA 6 (10.10.17)

1. Cláusula 18. Criterios de Adjudicación. Apartado I. Análisis y Diagnóstico del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- a) Se dice “El documento de desarrollo de cada uno de los apartados de la memoria explicativa se limitará a un máximo de veinte (20) páginas”. Se solicita aclaración sobre si se refiere a 20 páginas en total o 20 páginas por cada uno de los apartados, es decir, 40 páginas en total.
- b) Se dice “Además incluirá un documento de síntesis con un máximo de tres (3) páginas de las mismas características.” Se solicita aclaración sobre si se refiere a tres páginas en total o tres por cada uno de los apartados, es decir 6 páginas en total.
- c) Se dice “Se acompañará de una presentación en formato digital y 20 diapositivas como máximo”. Se solicita aclaración sobre si esta presentación de 20 diapositivas, solamente hay que incluirla en el formato digital o también en papel.
- d) Se dice “Dicha memoria se expondrá ante la mesa técnica, establecida al efecto, en sesión de quince minutos (15) de duración para cada uno de los licitadores”. Se solicita aclaración sobre si se refiere a la memoria explicativa de gestión de los servicios y desarrollo de los trabajos o la presentación de 20 diapositivas. Se solicita aclaración sobre cuándo se expondrá dicha memoria. Se solicita aclaración sobre si en la presentación podrán estar presentes el resto de licitadores. En caso afirmativo se solicita aclaración sobre cómo se va a garantizar la confidencialidad de las ofertas.
- e) Se dice “Dada la importancia que reviste la valoración de todos los documentos y datos que se portan, los mismos deben estar adecuadamente justificados según sistemas de homologación y/o certificación (casos de éxito).” Se solicita explicación aclaratoria acerca de los sistemas de homologación y/o certificación a los que se hace referencia.

2. Cláusula 18. Criterios de Adjudicación. Apartado II. Mejoras del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Se dice: “Las mejoras se puntuarán proporcionalmente y de forma creciente a mayor valor- debidamente justificado- sobre la valoración de la licitación...”. Se solicita aclaración sobre si se debe aportar algún documento para justificar el valor de las mejoras aportadas y en caso afirmativo información sobre el tipo de documentación a aportar.

3. Apartado 4.1. – Tasas a abonar por los usuarios del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dice “El concesionario realizará la recaudación con medios propios...”, mientras que en el apartado 2.3.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas (Pág. 11) al tratar la tarea de gestión de Recogida de fondos de los parquímetros se dice que “la recaudación de los ingresos en metálico de los expendedores de billetes deberá realizarse a través de medios y personal especializados en la recogida y transporte de fondos”. Se solicita aclaración sobre si las tareas de recaudación se deberán realizar con medios propios (personal en plantilla) o con personal especializado en la recogida y transporte de fondos.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESPUESTA

1.

a) Respuesta en Consulta 2 Pregunta 1 (29.09.17) y Consulta 5 Pregunta 5 (09.10.17).

b) Respuesta en Consulta 2 Pregunta 1 (29.09.17) y Consulta 5 Pregunta 5 (09.10.17).

Son tres páginas de resumen en total.

c) De acuerdo con el Anexo IX página 2, las diapositivas también se deberán presentar en formato papel.

Se refiere a la presentación de las diapositivas, que se realizará cuando se determine por el Ayuntamiento de Granada, en el momento posterior de la apertura del sobre correspondiente en sesión pública. Se trata de una exposición de la memoria, como parte de la oferta presentada. En este sentido ya se contestó lo siguiente:

La sesión tendrá lugar –obviamente- cuando se haya abierto por la Mesa de Contratación el sobre que contenga la memoria, podrán estar presentes todos los licitadores, y la confidencialidad de la oferta se habrá garantizado –perfectamente- hasta el momento de la apertura de proposiciones, obviamente también, una concluido el trámite se garantizarán los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

*Y al respecto procede advertir, que la obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta de que el propio artículo 140.1 del TRLCSP garantiza que este deber de confidencialidad **no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información** que debe darse a candidatos y licitadores, obligaciones entre las que se encuentran incluidas las enumeradas en el artículo 151.4 del TRLCSP, del tal forma que una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo.*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

En definitiva corresponderá al órgano de contratación, al objeto de dar cumplimiento al principio de publicidad y transparencia consagrado en el TRLCSP) y así motivar suficientemente la adjudicación, **determinar aquella documentación de la proposición de la empresa adjudicataria que, en particular, no afecta a secretos técnicos o comerciales o no se corresponde con aspectos confidenciales, siendo necesario que se justifique debidamente las causas que determinan el carácter confidencial de la citada documentación por el licitador, pero tal limitación no podrá provocar que la motivación de la adjudicación sea insuficiente a los efectos de interponer recurso especial suficientemente fundado o cualquier acción que puedan ejercitar los interesados.** De tal forma que en la exposición de la memoria se tendrán en cuenta estas consideraciones para garantizar tanto la confidencialidad necesaria pero, con las limitaciones que igualmente deben asegurar los principios de la contratación pública.

d) Respuesta en Consulta 5 Pregunta 16 (09.10.17).

Se deberá justificar dónde están implantadas y aportar acreditación y/o certificados que lo avalen.

2. Respuesta en Consulta 5 Pregunta 12 (09.10.17).

3. El licitador deberá justificar si tiene personal propio especializado para realizar dicha tarea de recaudación o bien los medios de que dispone para garantizar la misma.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONSULTA 7 (10.10.17)

1. Se solicita aclaración sobre si el horario de régimen especial del entorno del Paseo de los Mártires es de Lunes a Domingos incluidos o excluidos los festivos.
2. Se solicita aclaración acerca de si en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas sobre Plazas en vías de estacionamiento limitado (Plazas V.E.L) están incluidas las plazas ocupadas por terrazas o si, por el contrario, se han excluido dichos espacios.
3. Se solicita explicación aclaratoria sobre la tarea de gestión “Ayuda en la gestión de las autorizaciones” incluida en el apartado 2.3.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas (Pág. 12).
4. En el Apartado 3.2.1. Medios Humanos del Pliego de Prescripciones Técnicas se dice: “El adjudicatario dispondrá del personal necesario para garantizar el perfecto funcionamiento del servicio que comprenderá:” “Los conductores gruistas para la prestación de los servicios de enganche, transporte y depósito según los niveles de servicio definidos”. En este sentido en el Estudio Económico del Anexo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas se incluyen 12,78 Conductores. Se solicita explicación aclaratoria de dónde se obtiene este número, pues no cumple los niveles de servicio definidos en la tabla de distribución de equipos y turnos del Apartado 3.1. Horario de prestación del servicio del Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta que según el convenio colectivo vigente la jornada de trabajo anual es de 1.730 horas/trabajador.
5. En el Apartado 3.1. Horario de Prestación del Servicio del Pliego de Prescripciones Técnicas se incluye una distribución de equipos y turnos para el Servicio en Semana Santa. Se solicita aclaración sobre este servicio y si es a mayores del servicio ordinario.
6. Los Apartados 2.4. y 3.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas hacen referencia a la Documentación Técnico-Económica a presentar para los servicios de estacionamiento limitado y retirada de vehículos de la vía pública respectivamente. Se solicita aclaración acerca de si esta documentación se puede incluir en el Sobre 2 como Anexo I y Anexo II. En caso negativo solicitamos nos indiquen cómo y dónde incluir dicha documentación.
7. En el punto i) del Apartado 2.4. Documentación-Técnico Económica a presentar del Pliego de Prescripciones Técnicas se solicita “Plan publicitario debidamente justificado y detallado indicando su valoración y acciones a realizar”. Solicitamos aclaración sobre a que se refieren con “valoración”.

RESPUESTA

1. Todos los días, incluidos festivos.
2. Están incluidas, son elementos estacionales que pueden cambiar de ubicación.
3. Respuesta en Consulta 5 pregunta 12.
4. El cálculo se ha realizado conforme a las 1730 h/trabajador y los datos de promedio de los últimos años.
5. Sí es adicional al servicio ordinario.
6. Respuesta Consulta 2 Pregunta 2 (29.09.17).
7. Relacionar cada una de las acciones a realizar y su cuantificación.